

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Corporación y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D<sup>a</sup> Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA N<sup>o</sup> 2020/6722, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER DEFINITIVAMENTE "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", Y POR EL QUE SE RESUELVE LA MISMA (GEX 2020/4713).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de referencia.

3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "VÁZQUEZ OCAÑA. ARTÍCULOS CORDOBESES DE FRANCISCO EXPÓSITO EXTREMER". COLECCIÓN BIBLIOTECA DE TEXTOS RECUPERADOS (GEX 2020/30048).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos informe del Técnico de Administración General Adscrito a Secretaría General conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 6 de octubre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La publicación del libro "Vázquez Ocaña. Artículos cordobeses, de Francisco Expósito Extremera", fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Area de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, el día 7 de julio de 2020 .

**SEGUNDO.-** La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior,

con fecha 30 de septiembre de 2020 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición*. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

**TERCERO.-** El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, asciendo el total a una cantidad de 4.328,77 euros, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario de un ejemplar en la cantidad de 13,53 euros, IVA incluido.

**CUARTO.-** Asimismo, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 14,00 euros, IVA incluido.

**QUINTO.-** Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2020, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 14,00 euros, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas*. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía*.

**Segundo.** El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Tercero.** Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de

delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados*.

**Cuarto.** El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos."

De conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, una vez fiscalizado favorablemente el expediente, y tal y como dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión ordinaria celebrada el día 11 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le viene atribuida por el art. 3 de la "Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta" en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 14,00 euros, IVA incluido, del libro "Vázquez Ocaña. Artículos cordobeses, de Francisco Expósito Extremera", de la Colección Biblioteca de Textos Recuperados (BTR 26), el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (5 LOTES). (GEX 2020/6257).- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Contratación, en el consta informe propuesta suscrito por Jefe de Sección de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio con el visto bueno del Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“Visto la solicitud de prórroga emitida por el Servicio de Carreteras para el contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), lotes 1 a 5 (CE 34/2017).

Vistas las resoluciones administrativas de 24 de marzo y 28 de julio de 2020, por las cuales se prorroga el contrato de referencia en las cuantías de 1.169.996,39 € y 2.000.000,00 € (IVA del 21% incluido), respectivamente, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, se emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con el propósito de evitar reiteraciones innecesarias, se dan por reproducidos aquí los antecedentes de hecho que constan en nuestros informes de 3 de marzo y 10 de julio del presente año, por los cuales se propuso la aprobación de sendas prórrogas de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato de referencia, por unos plazos estimados aproximados de 2 meses y 24 días y 4 meses y 24 días, así como un precio total de 1.169.996,39 € (IVA del 21% incluido) y 2.000.000,00 €, respectivamente, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

**Segundo.-** Las prórrogas propuestas se acordaron finalmente el 24 de marzo y el 28 de julio de 2020 por tales importes, decíamos en los meritados informes, puesto que eran los créditos que a aquellas fechas se encontraban en estado disponible en la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 “*Plan contra el despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias*”, con la que se financia el contrato.

Se concluyó que para poder aprobar la prórroga anual completa (de abril de 2020 a abril de 2021), por la parte correspondiente al ejercicio 2020, hacían falta, además de los 3.169.996,39 € ya destinados, la cantidad de 580.003,61 € más. Ello, lógicamente, sin perjuicio del 1.250.000,00 €, que deben comprometerse en el 2021, de tal manera que el contrato tenga financiación hasta su duración máxima, el próximo 4 de abril de 2021.

**Tercero.-** Pues bien, a día de hoy, los créditos iniciales consignados en la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 “*Plan contra el despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias*”, en distintas fases de ejecución presupuestaria, se encuentran en estado disponible, pues en su día se formalizó el préstamo bancario que hacía que 2.500.000 €, no estuvieran disponibles.

Además, se da la circunstancia de que uno de los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones de la Red Viaria Provincial para el ejercicio 2020, el correspondiente a la obra de “Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por Cerro Macho”, se va tramitar anticipadamente, por lo que el crédito que va a financiar esta obra deberá consignarse en el presupuesto del ejercicio 2021, lo que supone liberar crédito para el presente ejercicio por importe equivalente, en este caso, 200.000,00 €.

Con estas condiciones, es posible informar favorablemente la prórroga del contrato hasta final de año.

**Cuarto.-** Junto con lo anterior, debe procederse por el órgano de contratación al compromiso de consignar en el ejercicio 2021 crédito adecuado y suficiente para que la prórroga se extienda hasta el 4 de abril de 2021, por importe de 1.250.000,00 €.

A los anteriores antecedentes de hecho, le resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Movidos por el mismo propósito de evitar reiteraciones innecesarias, se dan aquí por reproducidos los fundamentos de derecho primero a tercero de nuestros informes de 3 de marzo y 10 de julio de 2020, que habilitaban desde un punto de vista estrictamente jurídico la prórroga del contrato.

**Segundo.-** Desde el punto de vista presupuestario, se dijo en el informe de 10 de julio de 2020:

*“De tal manera que, una vez formalizado el préstamo, se vuelva a someter al órgano de contratación la aprobación de una nueva prórroga, esta vez, hasta abril de 2021, si así se estima conveniente, atendidas las circunstancias que en su momento concurran, debiendo desglosarse, por un lado, la parte correspondiente al ejercicio 2020 (580.003,61 €) y, por otro, la parte correspondiente al ejercicio 2021, hasta abril (1.250.000,00 €), completándose así el máximo anual de 5.000.000,00 €/año, propuesto por el Servicio de Carreteras.”*

También se advertía lo siguiente:

*“Debe advertirse, a pesar de resultar una obviedad, que a día de elaboración del presente informe, para completar los 580.003,61 € necesarios para atender la solicitud del Servicio de Carreteras, será necesario suplementar la aplicación en 80.003,61 € (salvo que se produzcan bajas de adjudicación, una vez se ultimen los expedientes de contratación), sin perjuicio de otras obligaciones que deban contraerse en el futuro con cargo a la meritada aplicación (excesos de medición en ejecución, etc.).”*

Esta salvedad ha quedado desterrada, ya que han sido liberados 200.000,00 €, en los términos expuestos en el antecedente de hecho 3º de este informe. De esta manera, la implicación presupuestaria de la prórroga que se somete a aprobación del órgano de contratación sólo afectaría a parte del ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

<b>2020</b>	Propuesta carreteras	Propuesta definitiva
Lote 1	631.634,70	97.693,44
Lote 2	786.706,64	121.678,05
Lote 3	801.660,45	123.990,92
Lote 4	796.203,69	123.146,94
Lote 5	733.794,52	113.494,26
Total	3.750.000,00	<b>580.003,61</b>

Con este nuevo acuerdo, la prórroga del contrato se extendería ya a todo el ejercicio 2020, por lo que se está también en condiciones, de que por el órgano de contratación se adopte el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021, los créditos adecuados y suficientes para atender la ejecución del contrato en la cantidad de 1.250.000,00 € o hasta el 4 de abril de 2021, con la siguiente distribución por lotes:

<b>2021</b>	Propuesta económica
Lote 1	210.544,90

Lote 2	262.235,55
Lote 3	267.220,15
Lote 4	265.041,23
Lote 5	244.598,17
Total	1.250.000,00

**Sexto.-** Dado que estamos ante un supuesto de prórroga en la que no hay alteración del precio del contrato, no es preciso reajustar la garantía definitiva (Informe 30/2000, de 21 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del TRLCSP, la prórroga del presente contrato deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 333 del TRLCSP, la presente prórroga deberá comunicarse al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

**Octavo.-** Respecto al órgano de contratación, competente para aprobar la presente prórroga es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2019, por el que se delegan la contratación de obras cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.”

De conformidad con lo que antecede, conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito y a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2020, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), hasta el 31 de diciembre de 2020, por el precio total de 580.003,61 € (IVA del 21% incluido) y con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, que se desglosaran de la siguiente manera:

-LOTE Nº 1 “Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. **LOPD**, por 97.693,44 euros (IVA del 21% incluido).

-LOTE Nº 2 “Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)”, a la unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., con C.I.F. LOPD, por 121.678,05 euros (IVA del 21% incluido).

-LOTE Nº 3 “Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)”, a la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por 123.990,92 euros (IVA del 21% incluido).

-LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. LOPD, por 123.146,94 euros (IVA del 21% incluido).

-LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F. LOPD, por 113.494,26 euros (IVA del 21% incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la retención del gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2020, con cargo a la partida 360 4531 61101 “Plan contra el despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias”, por importe de 580.003,61 € (IVA del 21% incluido).

TERCERO.- Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), hasta el 4 de abril de 2021 por importe de 1.250.000,00 € (IVA del 21% incluido), y con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, que se desglosarán de la siguiente manera:

- LOTE Nº 1 “Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. LOPD, por 210.544,90 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 2 “Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)”, a la unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., con C.I.F. LOPD, por 262.235,55 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 3 “Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)”, a la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por 267.220,15 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. LOPD, por 265.041,23 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F. LOPD, por 244.598,17 euros (IVA del 21% incluido).

CUARTO.- Adoptar el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para atender la ejecución del contrato hasta el 4 de abril de 2021, con cargo a la partida que se determine en el presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 1.250.000,00 € (IVA del 21% incluido), de acuerdo con el desglose por lotes señalado en el punto anterior.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas contratistas, así como al Servicio de Carreteras, Hacienda y Planificación.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA EL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y BOP (GEX 2020/7643).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación, dándose cuenta de informe-propuesta firmado por la Técnica Superior de Administración General adscrita en dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el día 6 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto de fecha 23 de marzo de 2020 (n.º de resolución: 2020/00001625), resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), del suministro de papel para atender las demandas editoriales de la Diputación de Córdoba, realizadas por el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP; con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 440.000,00 € (I.V.A. incluido) y con un valor estimado de 800.000,00 € (I.V.A. excluido), teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

Detectado error al adjuntar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá la contratación al expediente electrónico, por cuanto se anexó un documento no válido, el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto de fecha 11 de junio de 2020 (n.º de resolución: 2020/00002914), acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares válido, conservar el resto de trámites llevados a cabo hasta el momento, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el Acta de la Mesa de Contratación, suscrita por los miembros integrantes de la misma el 25 de agosto de 2020, dicho órgano de asistencia se reúne el día 23 de julio de 2020, de forma virtual telemática, para la apertura y calificación administrativa del sobre A, la apertura sobre físico "Muestras" y la apertura del sobre C, relativo a los criterios evaluables automáticamente.

En un primer acto, por el Secretario de la Mesa se informa de que han concurrido los siguientes licitadores:

- 1) NAVAS LUNA, S.L. (CIF: LOPD)
- 2) RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L. (CIF: LOPD)

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye admitir a las empresas citadas anteriormente, ya que han aportado la documentación administrativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tiempo y forma.

En un segundo acto, por el Secretario de la Mesa, se procede a la apertura de los sobre físicos que contiene listado de los productos, fichas técnicas y muestra por todos y cada uno de los productos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Certificados de todos los productos en los que así se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dando cuenta de todos y cada uno de los documentos aportados en cada sobre por ambos licitadores.

La Mesa acuerda remitir esta documentación al Departamento de Imprenta Provincial, para su correspondiente evaluación.



En un tercer acto, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de las empresas admitidas, dando el siguiente resultado:

	LOTE 1			LOTE 2				
	Sum. Tipo 1 Precio Medio	Sum. Tipo 2 Precio Medio	Compromiso mejoras medio ambientales / entrega	Sum. Tipo 1 Precio Medio	Sum. Tipo 2 Precio Medio	Sum. Tipo 3 Precio Medio	Sum. Tipo 4 Precio Medio	Compromiso mejora entrega
NAVAS LUNA, S.L.	1.349,62 €	2.418,89 €	SÍ	59,10 €	88,30 €	4,59 €	1,70 €	SÍ
RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.	1.263,46 €	2.160,00 €	SÍ	61,71 €	86,00 €	4,56 €	1,75 €	SÍ

Se observa una discrepancia en la oferta presentada por la empresa RVG Distribuciones Gráficas, S.L., al suministro tipo 4 del lote n.º 2, en el que en el documento modelo oferta económica Anexo 6 (.pdf) oferta en el precio medio de 1,75 € y en la hoja de cálculo de preparación de ofertas (.xls) oferta en el precio medio de 1,85 €, prevaleciendo según lo indicado en la cláusula 3.3 del PCAP el importe ofertado en el Anexo 6 (.pdf), es decir, 1,75 €.

La Mesa acuerda remitir la documentación aportada por los licitadores al Departamento de Imprenta Provincial, para su correspondiente evaluación.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el Informe emitido por Adjunto Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP el día 13 de agosto de 2020, que consta en el expediente, realizados los cálculos según los criterios contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los puntos que obtienen cada empresa en cada uno de los lotes y la empresa propuesta a la Mesa de Contratación para cada lote, según el citado Informe, son:

	RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS	NAVAS LUNA
<b>LOTE 1 (IMPRESIÓN)</b>		
Suministro tipo 1	75	0
Suministro tipo 2	15	0
Componente de material reciclado superior al 25%	8	0
Entrega inmediata inferior a 2h.	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>
<b>LOTE 2 (REPROGRAFÍA)</b>		
Suministro tipo 1	67,04	70
Suministro tipo 2	14,61	15
Suministro tipo 3	9,93	10
Suministro tipo 4	1,94	3
Entrega inmediata inferior a 2h.	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>95,52</b>	<b>100</b>

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el referido Informe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, cuyo contenido se ha sintetizado anteriormente, la Mesa de Contratación, según Acta suscrita por los miembros integrantes de la misma el 24 de septiembre

de 2020, se reúne el día 17 de septiembre de 2020, de forma virtual telemática, para la valoración criterios evaluables automáticamente y para realizar la propuesta de adjudicación, adoptando los siguientes acuerdos:

1.- Dar cuenta del Informe emitido por el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP.

2.- Elevar al órgano de contratación competente la propuesta de adjudicación del contrato en los términos que constan en el Acta referida y que se reproduce en el siguiente apartado de este Informe.

Quinto.- Por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba (n.º de resolución: 2020/00005204), de fecha 22 de septiembre de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.- Excluir del lote n.º 1, al licitador NAVAS LUNA, S.L., ya que tal y como se indica en el informe técnico emitido, no cumplen en su totalidad con los criterios técnicos exigidos en el pliego, dado que la documentación técnica que aportan así lo evidencia.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas en cada uno de los lotes:

Lote n.º 1 - IMPRENTA

EMPRESA	PUNTOS
RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.	100,00

Lote n.º 2 - REPROGRAFÍA

EMPRESA	PUNTOS
NAVAS LUNA, S.L.	100,00
RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.	95,52

Tercero.- Requerir a los licitadores RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L. y NAVAS LUNA, S.L., cuyas ofertas son las mejores a los lotes n.º 1 y 2 respectivamente para los intereses provinciales y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del TR/LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de 14.462,81 € para el lote n.º 1 y de 3.719,01 € para el lote n.º 2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la contratación al lote n.º 1, y proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación, al lote n.º 2”.

Sexto.- Como resultado del requerimiento efectuado, tanto RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 1, como NAVAS LUNA, S.L. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 2, aportan la documentación administrativa general requerida para la contratación del presente expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP y tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo el artículo 151.1 de la LCSP y la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de suministro y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.”

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2020, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del suministro de papel para atender las demandas editoriales de la Diputación de Córdoba, realizadas por el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, a favor de las empresa e importes que a continuación se relacionan:

LOTE 1	RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L. (CIF: B-14.991.202)			
	Sum. Tipo 1 Precio Medio		Sum. Tipo 2 Precio Medio	
	1.263,46 €		2.160,00 €	
LOTE 2	NAVAS LUNA, S.L. (CIF: B-14.059.430)			
	Sum. Tipo 1 Precio Medio	Sum. Tipo 2 Precio Medio	Sum. Tipo 3 Precio Medio	Sum. Tipo 4 Precio Medio
	59,10 €	88,30 €	4,59 €	1,70 €

SEGUNDO.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las

mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes del contrato, al Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, así como publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización les serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, RECAMBIOS, HERRAMIENTAS, UTILLAJE, MATERIAL INDUSTRIAL, BATERÍAS, ACEITES, LUBRICANTES Y NEUMÁTICOS, ASÍ COMO SU MONTAJE Y REPARACIÓN, PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/7789).- Se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica Superior de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 12, que presenta el siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto de fecha 7 de mayo de 2020 (n.º de resolución: 2020/00002268), resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), del suministro de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, baterías, aceites, lubricantes y neumáticos, así como su montaje y reparación, para la reparación de los vehículos, maquinaria y equipos de trabajo de la Diputación de Córdoba; con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 300.000,00 € (I.V.A. incluido) y con un valor estimado de 545.454,54 € (I.V.A. excluido), teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el Acta de la Mesa de Contratación, suscrita por los miembros integrantes de la misma el 22 de julio de 2020, dicho órgano de asistencia se reúne el día 2 de julio de 2020, de forma virtual telemática, para la apertura y calificación administrativa del sobre A y la apertura del sobre C, relativo a los criterios evaluables automáticamente.

En un primer acto, por el Secretario de la Mesa se informa de que han concurrido los siguientes licitadores:

- 1) BLUMASUR, S.L. (CIF: LOPD)
- 2) EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U. (CIF: LOPD)
- 3) FRANCISCO JAVIER AVILÉS SERRANO (NIF: LOPD)
- 4) GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U. (CIF: LOPD)

- 5) NEUMÁTICOS VELASCO, S.L. (CIF: LOPD)
- 6) RECACOR, S.A. (CIF: LOPD)
- 7) RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (CIF: LOPD)
- 8) REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. (CIF: LOPD)
- 9) REPUESTOS EL PURI, S.L. (CIF: LOPD)
- 10) SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. (CIF: LOPD)

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye admitir a todas las empresas citadas anteriormente, ya que han aportado la documentación administrativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tiempo y forma.

En un segundo acto, se procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables automáticamente, de las empresas que han sido admitidas, dando el resultado que a continuación se expone. No obstante, ha de destacarse que se aprecia error material en la mencionada Acta por cuanto que los porcentajes de descuento ofertados por RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L., para el lote n.º 1, y por BLUMASUR, S.L., para el lote n.º 2, no corresponden a los porcentajes de descuento medio ponderados totales, por lo que se anuncian en el presente Informe tales porcentajes de acuerdo con lo ofertado por los respectivos licitadores en el archivo .xls que adjuntaron en el plazo de presentación de oferta:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	
	Porcentaje dto.	Porcentaje dto.	Porcentaje dto.	Precio medio	Precio medio	Precio medio	Precio medio neumáticos	Precio medio cámara y montaje
BLUMASUR, S.L.		159,00%						
EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U.						210,73	776,41	91,13
FRANCISCO JAVIER AVILÉS SERRANO					339,02			
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	1096,35%		35,00%	212,02	303,93			
NEUMÁTICOS VELASCO, S.L.						261	865	100
RECACOR, S.A.						212,71	737,69	71,25
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	1.371,75%		40,00%	157,96	214,17			
REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.					262,28			
REPUESTOS EL PURI, S.L.	1060,50%	126,00%	21,67%	225,05	372,21	192,89	832,38	91,5
SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.			40,00%	279,78				

La Mesa acuerda remitir la documentación aportada por los licitadores al Departamento de Parque y Talleres para su correspondiente evaluación.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el Acta de la Mesa de Contratación, suscrita por los miembros integrantes de la misma el 25 de agosto de 2020, dicho órgano de asistencia se reúne el día 23 de julio de 2020, de forma virtual telemática, para dar cuenta del Informe emitido

por el Departamento de Parque y Talleres el día 20 de julio de 2020, que consta en el expediente. Una vez analizado el informe citado, la Mesa acuerda lo siguiente:

1.- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, en el lote n.º 3, ya que no cumple con los requisitos al no adjuntar listado de precios exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Requerir a la empresa **RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.**, en los lotes n.º 4 y 5, dándole plazo suficiente para que justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro por el que se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

3.- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, en los lotes n.º 6 y 7 ya que las tablas que adjunta con la oferta de precios no se atiende a los criterios fijados para obtener el Precio Medio Ponderado. Asimismo **LOPD**.

Cuarto.- En consecuencia de lo dicho anteriormente, y conforme se establece en el artículo 149, apartados 3 y 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), se requiere a **RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.**, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles, aporte la documentación que justifique el carácter no anormalmente bajo de su oferta. Recibida dicha documentación, el Departamento de Parque y Talleres emite Informe el día 14 de septiembre de 2020, que consta en el expediente, y en el que se expone:

- “Con fecha 6 de agosto de 2020 la empresa Recambios Ocho Ruedas, s.l. presenta detallada documentación que recoge una declaración ratificando la oferta presentada para los lotes 4 y 5, justificándola en síntesis a que mediante la aplicación de un porcentaje sobre el precio neto del fabricante, añadiendo ofertas, campañas especiales, bonificando la recogida y reciclado y un amplio stock de los productos, ello permite importantes ahorros a los suministros que se han trasladado a las ofertas presentadas. Por ello se considera que quedan suficientemente justificadas las ofertas realizadas por la Empresa Recambios Ocho Ruedas, s.l. para cumplir con lo ofertado en los lotes 4 y 5”.

Por tanto, los puntos que obtienen cada empresa en cada uno de los lotes y la empresa propuesta a la Mesa de Contratación para cada lote, siempre según el citado Informe, son:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
	Total puntos	Total puntos	Total puntos	Total puntos	Total puntos	Total puntos	Total puntos
REPUESTOS EL PURI, S.L.	77,31	79,24	54,18	70,71	69,41	100,00	26,23
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	79,92		87,50	76,40	82,63		
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	100,00			100,00	100,00		
BLUMASUR, S.L.		100,00					
SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.			100,00	46,82			
RECACOR, S.A.						70,24	100,00
EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U.						73,21	65,80
FRANCISCO JAVIER AVI-					75,84		

LÉS SERRANO							
REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.					90,69		

En consecuencia y en aplicación de los criterios de adjudicación definidos, que consideran como oferta más ventajosa para la Administración la de mayor porcentaje de descuento (lotes 1, 2 y 3) y la de importe más bajo (lotes 4, 5, 6 y 7) que no haya sido declarada desproporcionada o anormal, a la vista de los resultados obtenidos en la valoración y salvo mejor criterio, procede la adjudicación de los contratos a las siguientes empresas:

EMPRESAS	LOTES ADJUDICADOS
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	1, 4 y 5
BLUMASUR, S.L.	2
SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.	3
REPUESTOS EL PURI, S.L.	6
RECACOR, S.A.	7

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el referido Informe del Departamento de Parque y Talleres, cuyo contenido se ha sintetizado anteriormente, la Mesa de Contratación, según Acta suscrita por los miembros integrantes de la misma el 24 de septiembre de 2020, se reúne el día 17 de septiembre de 2020, de forma virtual telemática, para la valoración criterios evaluables automáticamente y para realizar la propuesta de adjudicación, adoptando los siguientes acuerdos:

1.- Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Departamento de Parque y Talleres, relativo a la justificación de las proposiciones inicialmente desproporcionadas y la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas.

2.- Elevar al órgano de contratación competente la propuesta de adjudicación del contrato en los términos que constan en el Acta referida y que se reproduce en el siguiente apartado de este Informe.

Quinto.- Por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba (n.º de resolución: 2020/00005206), de fecha 22 de septiembre de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero: Excluir de la licitación a la empresa **LOPD** en el lote n.º 3, ya que no cumple con los requisitos al no adjuntar listado de precios exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Excluir de la licitación a la empresa **LOPD** en los lotes n.º 6 y 7 ya que las tablas que adjunta con la oferta de precios no se atiende a los criterios fijados para obtener el Precio Medio ponderado. Asimismo **LOPD**.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas en cada uno de los lotes:

LOTE N° 1. SUMINISTRO REPUESTOS, PIEZAS Y MATERIALES VEHÍCULOS DE HASTA 3,5 T.

EMPRESA	PUNTOS
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	100

GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	79,92
REPUESTOS EL PURI, S.L.	77,31

LOTE Nº 2. SUMINISTRO REPUESTOS, PIEZAS Y MATERIALES VEHÍCULOS DE MÁS DE 3,5 T.

EMPRESA	PUNTOS
BLUMASUR, S.L.	100
RESPUESTO EL PURI, S.L.	79,24

LOTE Nº 3. SUMINISTRO REPUESTOS Y MATERIALES PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y AGRÍCOLA.

EMPRESA	PUNTOS
SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.	100
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	87,50
REPUESTOS EL PURI, S.L.	54,18

LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE BATERÍAS.

EMPRESA	PUNTOS
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	100
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	76,40
REPUESTOS EL PURI, S.L.	70,71
SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.	46,82

LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE ACEITES Y GRASAS PARA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

EMPRESA	PUNTOS
RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L.	100
REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.	90,69
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.U.	82,63
FRANCISCO J. AVILES SERRANO	75,84
REPUESTOS EL PURI, S.L.	69,41

LOTE Nº 6. SUMINISTRO NEUMÁTICOS VEHÍCULOS LIGEROS: TURISMOS, FURGONES, CAMIONETAS, TODOTERRENO...

EMPRESA	PUNTOS
---------	--------



REPUESTOS EL PURI, S.L.	100
EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	73,21
RECACOR, S.A.	70,24

LOTE Nº 7. SUMINISTRO NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: MAQUINARIA, CAMIONES, AGRÍCOLA...

EMPRESA	PUNTOS
RECACOR, S.A.	100
EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	65,80
REPUESTOS EL PURI, S.L.	26,23

Cuarto.- Requerir a los licitadores RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (Lote n.º 1, 4 y 5), BLUMASUR, S.L. (Lote n.º 2), SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. (Lote n.º 3), REPUESTOS EL PURI, S.L. (Lote n.º 6), y RECACOR, S.A. (Lote n.º 7) cuyas ofertas son las mejores en los lotes indicados para los intereses provinciales y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del TR/LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de 5.816,94 € para el lote n.º 1, de 3.106,61 € para el lote n.º 2, de 950,41 € para el lote n.º 3, de 250,00 € para el lote n.º 4, de 454,55 € para el lote n.º 5, de 818,18 € para el lote n.º 6, y de 1.000,00 € para el lote n.º 7. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación en cada uno de los lotes”.

Sexto.- Como resultado del requerimiento efectuado, se produce lo que a continuación se expone:

- 1) RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para los lotes n.º 1, n.º 4 y n.º 5, ha aportado en tiempo y forma la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal y como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 26 de octubre de 2020, con número de operación 32020007554 e importe de 6.521,49 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.
- 2) BLUMASUR, S.L. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 2, ha aportado en tiempo y forma la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal y como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 27 de octubre de 2020, con número de operación 32020007585 e importe de 3.106,61 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.
- 3) SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. (CIF: B-LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 3, ha aportado en tiempo y forma la

documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal y como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 23 de octubre de 2020, con número de operación 32020007530 e importe de 950,41 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

- 4) REPUESTOS EL PURI, S.L. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 6, ha aportado en tiempo y forma la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal y como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 19 de octubre de 2020, con número de operación 32020007237 e importe de 818,18 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.
- 5) RECACOR, S.A. (CIF: LOPD), que ha presentado la mejor oferta para el lote n.º 7, ha aportado en tiempo y forma la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal y como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 23 de octubre de 2020, con número de operación 32020007544 e importe de 1.000,00 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo el artículo 151.1 de la LCSP y la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

**Tercero.-** Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de suministro y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo que antecede, y siempre que la fiscalización de la Intervención sea favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar la contratación del suministro de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, baterías, aceites, lubricantes y neumáticos, así como su montaje y reparación, para la reparación de los vehículos, maquinaria y equipos de trabajo de la Diputación de Córdoba, a favor de las empresa y porcentajes de descuento o importes que a continuación se relacionan:

Lote 1. RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (CIF: LOPD)

Se adjudica con un porcentaje de descuento medio ponderado de **1.371,75%**, resultante de aplicar a las tarifas oficiales de venta del fabricante, o bien equivalentes, los porcentajes de descuento ofertados que a continuación se relacionan:



			Marca Ford	Marca Honda	Marca Peugeot	Marca Seat	Marca Mercedes	Marca Renault	Marca Nissan	Marca Mazda	Marca Dacia	Marca Same	Marca John Deere	Marca Ebro		
Grupo	Apartado Grupo	Factor de Ponderación	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	% dto. Original o equivalente	Porcentaje ponderado	
1. Equipo Motor y Caja de Cambios	1.1. Motor	2	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	720,00 %	
	1.2. Engrase	1	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	600,00 %	
	1.3. Refrigeración	2	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1200,00 %	
	1.4. Escapes	1	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	600,00 %	
	1.5. Embrague	3	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	50,00 %	50,00 %	2070,00 %	
	1.6. Caja cambios, diferenciales	2	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	600,00 %	
	1.7. Transmisión. Árboles de transmisión	2	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1200,00 %	
	1.8. Filtros	5	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	64,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	3705,00 %
	1.9. Sistema alimentación	2	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	960,00 %
2. Suspensión, dirección y frenos	2.1. Suspensión	3	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	55,00 %	1980,00 %	
	2.2. Dirección	3	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1800,00 %	
	2.3. Elementos caucho, goma y similares	1	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	600,00 %	
	2.4. Rodamientos	2	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	60,00 %	1440,00 %	
	2.5. Frenos	4	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	65,00 %	3120,00 %	
3. Sistema eléctrico	3.1. Sistema eléctrico potencia	2	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1200,00 %	
	3.2. Sistema eléctrico encendido motor	2	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1200,00 %	
	3.3. Sistema eléctrico general	2	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	960,00 %	
	3.4. Sistema eléctrico iluminación	2	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %	960,00 %	
4. Carrocería	4.1. Accesorios carrocería	3	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	1800,00 %	
5. Hidráulica	5.1. Hidráulica	2	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %	720,00 %	
Porcentaje dto. Ponderado Total			47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,95 %	47,00 %	47,00 %	47,00 %	1371,75 %	
NOTA: Los porcentajes ofertados sobre precios no incluirán el I.V.A.																

**Lote 2. BLUMASUR, S.L. (CIF: LOPD)**

Se adjudica con un porcentaje de descuento medio ponderado de 159,00%, resultante de aplicar a las tarifas oficiales de venta del fabricante, o bien equivalentes, los porcentajes de descuento ofertados que a continuación se relacionan:

Grupo	Apartado Grupo	Factor de Ponderación	Marca Caterpillar % dto. Original o equivalente	Marca Volvo % dto. Original o equivalente	Marca J.-C.B. % dto. Original o equivalente	Porcentaje ponderado
1. Equipo Motor y Caja de Cambios	1.1. Motor	2	25,00 %	25,00 %	25,00 %	150,00 %
	1.2. Engrase	1	15,00 %	15,00 %	15,00 %	45,00 %
	1.3. Refrigeración	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
	1.4. Escapes	1	15,00 %	15,00 %	15,00 %	45,00 %
	1.5. Embrague	3	25,00 %	25,00 %	25,00 %	225,00 %
	1.6. Caja cambios, diferenciales	2	25,00 %	25,00 %	25,00 %	150,00 %
	1.7. Transmisión. Árboles de transmisión	2	25,00 %	25,00 %	25,00 %	150,00 %
	1.8. Filtros	5	35,00 %	35,00 %	35,00 %	525,00 %
	1.9. Sistema alimentación	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
2. Suspensión, dirección y frenos	2.1. Suspensión	3	20,00 %	20,00 %	20,00 %	180,00 %
	2.2. Dirección	3	20,00 %	20,00 %	20,00 %	180,00 %
	2.3. Elementos caucho, goma y similares	1	15,00 %	15,00 %	15,00 %	45,00 %
	2.4. Rodamientos	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
	2.5. Frenos	4	25,00 %	25,00 %	25,00 %	300,00 %
3. Sistema eléctrico	3.1. Sistema eléctrico potencia	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
	3.2. Sistema eléctrico encendido motor	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
	3.3. Sistema eléctrico general	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
	3.4. Sistema eléctrico iluminación	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
4. Carrocería	4.1. Accesorios carrocería	3	25,00 %	25,00 %	25,00 %	225,00 %
5. Hidráulica	5.1. Hidráulica	2	20,00 %	20,00 %	20,00 %	120,00 %
Porcentaje dto. Ponderado Total			21,50 %	21,50 %	21,50 %	159,00 %

NOTA: Los porcentajes ofertados sobre precios no incluirán el I.V.A.

**Lote 3. SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. (CIF: LOPD)**

Se adjudica con un porcentaje de descuento medio ponderado de 40%, resultante de aplicar a las tarifas oficiales de venta del fabricante, o bien equivalentes, los porcentajes de descuento ofertados que a continuación se relacionan:

Grupo	Concepto	Factor de Ponderación	% dto. Original o equivalente	Porcentaje ponderado
1	Herramientas	1	40,00 %	40,00 %
2	Utillaje	1	40,00 %	40,00 %
3	Material Industrial	1	40,00 %	40,00 %
Porcentaje dto. Ponderado Total			40,00 %	40,00 %

NOTA: Los porcentajes ofertados sobre precios no incluirán el I.V.A.

**Lote 4. RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (CIF: LOPD)**

Se adjudica con un precio medio ponderado de 157,96 €, resultante de aplicar los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Tipo batería	Observaciones	Factor de Ponderación	Precio Máximo Licitación sin I.V.A.	Precio Unitario Ofertado sin I.V.A.	Precio Unitario Ofertado Ponderado sin I.V.A.
12V 52AH 520A		1	85,09	26,95	26,95
12V 60AH 640A	Positivo izquierda	2	107,35	32,90	65,80
12V 60AH 640A	Positivo derecha	2	107,35	32,90	65,80
12V 65AH 640A		3	111,64	36,80	110,40
12V 75AH 710A	Positivo izquierda	3	135,80	42,50	127,50
12V 75AH 710A	Positivo derecha	3	135,80	42,50	127,50
12V 80AH 740A		1	137,10	42,50	42,50
12V 85AH 800A		2	152,29	48,90	97,80
12V 85AH 800A	Positivo izquierda	2	152,29	48,90	97,80
12V 95AH 850A	Positivo derecha	2	154,34	58,85	117,70
12V 100AH 830A		2	165,62	57,50	115,00
12V 100AH 900A		2	167,01	58,85	117,70
12V 110AH 925A		2	214,13	99,25	198,50
12V 110AH 950A		2	194,50	75,06	150,12

12V 140AH 900A		3	239,11	110,83	332,49
12V 142AH 850A		2	234,26	105,42	210,84
12V 143AH 900A		2	239,11	110,83	221,66
12V 180AH 1100A		3	269,76	102,98	308,94
12V 180AH 1175A		3	281,09	118,15	354,45
<b>Batería con tecnología AGM. Vehículos con sistema START- STOP</b>					
<b>Tipo batería</b>		<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Precio Máximo Licitación sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado Ponderado sin I.V.A.</b>
12V 60AH 640A		2	186,16	78,68	157,36
12V 70AH 760A		2	207,10	87,54	175,08
12V 80AH 800A		2	250,57	105,91	211,82
12V 95AH 850A		3	260,59	110,14	330,42
12V 105AH 950A		3	296,84	126,13	378,39
<b>Batería con tecnología EFB. Vehículos con sistema START- STOP</b>					
<b>Tipo batería</b>		<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Precio Máximo Licitación sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado Ponderado sin I.V.A.</b>
12V 65AH 650A		2	161,41	72,35	144,70
12V 75AH 700A		2	163,98	69,10	138,20
12V 75AH 730A		3	173,30	74,25	222,75
12V 80AH 780A		1	194,84	82,75	82,75
12V 80AH 760A		1	194,84	87,68	87,68
12V 85AH 760A		2	201,43	85,95	171,90
12V 100AH 850A		3	215,20	89,90	269,70
<b>Batería Auxiliares con tecnología AGM</b>					
<b>Tipo batería</b>		<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Precio Máximo Licitación sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado sin I.V.A.</b>	<b>Precio Unitario Ofertado Ponderado sin I.V.A.</b>
12V 4AH 45A		3	16,74	9,30	27,90
12V 3AH 50A		1	26,03	13,02	13,02
12V 8AH 80A		1	51,82	25,91	25,91

12V 12AH 200A		3	71,03	35,52	106,56
12V 45AH 325A		2	252,80	126,40	252,80
Precio Medio Ponderado Total Ofertado					157,96

**Lote 5. RECAMBIOS OCHO RUEDAS, S.L. (CIF: LOPD)**

Se adjudica con un precio medio ponderado de 214,17 €, resultante de aplicar los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Descripción	Especificaciones	Capacidad del envase en litros	Factor de Ponderación	Precio Máximo Licitación s/IVA	Precio Unitario Ofertado s/IVA	Precio Unitario Ponderado Ofertado s/IVA
Lubricante sintético 10W40	API CI-4 ACEA E4/E7-08, MB 228.3, MAN 3275	208,00	2	1.136,39	261,45	522,90
Lubricante sintético 10W40	ACEA E6-08/E7-08, MB 228.51, MAN 3477-M3271-1	208,0	2	1.244,56	383,25	766,50
Lubricante mineral 10W40	API CI4 ACEA E4, E7-08, MB 228.5, MAN 3277	208,0	2	1.136,39	330,75	661,50
Lubricante hidráulico HLP-HM 46 EP	ISO VG 46 HLP, DIN 51524/2, ISO 6743/4	208,0	2	608,88	225,75	451,50
Lubricante hidráulico HLP-HM 68 EP	ISO VG 68 HLP, DIN 51524/2, ISO 6743/4	208,0	1	623,87	236,25	236,25
Lubricante semisintético 10W40	VW 502.00/505.00 API SN/CF ACEA A3/B4 MB 229.3 RN 0700/RN 0710	5,0	2	40,17	8,41	16,82
Lubricante semisintético 10W40	API SL/CF ACEA A3/B3 A3/B4 VW 502.00/505.00 MB 229.1	5,0	2	33,38	7,92	15,84
Lubricante semisintético 5W40	API SN/CF ACEA A3/B3, A3/b4 MB APPROVAL MB 229.3, VW 502.00/505.00	5,0	2	35,33	9,35	18,70
Lubricante sintético 5W30	API SN/CF, ACEA A3/B4-04, CE BMW LL04, MB APPROVAL 229.51/229.52, VW 502.00/505.00/505.01 DEXOS2 (GB2D1011102) EXCEDE GM-LL-A-025 Y GN-LL-B-025	5,0	3	48,60	11,27	33,81
Aceite mineral multigrado, cajas de cambio, diferenciales y transmisiones (valvulina)	SAE 80W90 EP, API GL4-API GL5, MIL PRF 2105-E, MAN 342	5,0	1	62,07	8,03	8,03
Lubricante sintético para transmisiones automáticas (DEXRON II)	ALLISON C-4, CARTEPILAR TO-2, DEXRON II E, MB 236.7	5,0	2	38,94	9,84	19,68
Lubricante sintético para transmisiones automáticas (DEXRON III SYNT)	ALLISON C-4, TES 389, DEXRON III H, MB 236.6	5,0	2	54,92	10,97	21,94



Grasa multipropósito de base lítica, Grado NL GI	Según descripción en lote 3, apartado de grasas.	Mono-dosis 0,4 Kg.	3	3,72	3,60	10,80
Precio Medio Ponderado Total Ofertado						214,17

**Lote 6. REPUESTOS EL PURI, S.L. (CIF: LOPD)**

Se adjudica con un precio medio ponderado de 192,89 €, resultante de aplicar los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Dimensiones	Neumático+reciclaje			Montaje-colocación (A)			Equilibrado (B)			Válvula (C)			Alineación dirección (D)			Reparación (E)			Total (A+B+C+D+E)
	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Precio unitario ponderado ofertado S/IVA
235/55 R17 99V	2	117,60	62,70	1	4,95	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	42,15	30,00	2	12,40	8,00	213,40
235/45 R19 99V	2	193,50	76,47	1	4,95	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	240,94
225/45 R17 91Y	2	79,50	41,47	1	4,95	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	170,94
215/60 R16 95V	3	115,50	62,12	1	3,97	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	274,36
215/65 R16 98H	2	92,40	47,15	1	4,95	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	42,15	40,00	2	12,40	8,00	202,30
215/55 R17 88V	2	133,50	47,19	1	3,97	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	182,38
205/65 R15 94T	2	79,50	43,80	1	3,97	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	175,60
205/60 R16 95V	2	115,50	62,10	1	3,97	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	212,20
205/55 R16 91V	1	55,50	37,50	1	3,97	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	125,50
175/65 R14 86T	2	44,70	30,10	1	4,95	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	148,20
195/R15 94R	1	52,80	34,12	1	3,97	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	42,15	40,00	2	12,40	8,00	142,12
195/65 R15 91H	2	40,85	34,78	1	3,97	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	157,56
185/65 R15 88T	2	37,50	33,02	1	4,95	3,00	1	7,45	7,00	1	2,48	2,00	2	30,25	30,00	2	12,40	8,00	154,04
235/65 R16 H	3	68,40	68,00	1	4,95	3,00	1	9,90	7,00	1	2,48	2,00	2	42,15	40,00	2	12,40	8,00	312,00

215/80 R16 RC	1	80,4 0	80,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	188,00
195/80 R15 T	2	67,1 0	56,2 8	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	220,56
205/65 R16 C	1	62,4 0	55,7 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	163,70
195/75 R16 C	2	56,4 0	56,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	220,00
195/70 R15 C	3	56,4 0	54,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	270,00
185/75 R16 C	2	56,7 5	54,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	216,00
185/75 R16 RC	2	56,7 5	54,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	216,00
170/70 R14 C	1	44,4 0	44,0 0	1	4,95	3,00	1	9,90	7,0 0	1	2,48	2,00	2	42,15	40,0 0	2	12,40	8,00	152,00
175-70- 13	1	32,7 0	28,7 8	1	3,97	3,00	1,00	7,45	7,0 0	1,00	2,48	2,00	1,00	30,25	30,0 0	1,00	12,40	8,00	78,78
Precio Medio Ponderado Total Ofertado																			192,89

### Lote 7. RECACOR, S.A. (CIF: LOPD)

Se adjudica, por un lado, con un precio medio ponderado de 737,69 €, con respecto al suministro de neumáticos, resultante de aplicar los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Dimensiones	Neumático+reciclaje			Montaje-colocación (A)			Equilibrado (B)			Válvula ( C )			Alineación dirección (D)			Reparación ( E )			Total (A+B+C+D+E)
	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Factor de ponderación	Precio máx. licitación	Precio oferta	Precio unitario ponderado ofertado S/IVA
235/75 R17,5	3	269,0 5	208,00	2	14,88	10,0 0	2	18,3 6	14,0 0	1,00	12,00	6,00	2	84,00	40,0 0	2	24,0 0	20,00	798,00
315/80 R22,5	2	431,0 5	300,00	2	14,88	10,0 0	2	30,7 5	20,0 0	1,00	12,00	6,00	2	84,00	60,0 0	2	30,0 0	25,00	836,00
285/70 R19,5	3	293,0 5	275,00	2	14,88	10,0 0	2	18,3 6	14,0 0	1,00	12,00	6,00	2	84,00	40,0 0	2	24,0 0	20,00	999,00
215/75 R17,5	2	179,0 5	165,00	2	14,88	10,0 0	2	18,3 6	14,0 0	1,00	12,00	6,00	2	84,00	40,0 0	2	24,0 0	20,00	504,00
14 00 24	3	408,0 0	372,00	3	60,00	55,0 0				1,00	24,00	10,00				4	84,0 0	80,00	1611,00
Del. 12- 5-18- 14PR	3	237,6 0	194,00	3	14,40	14,0 0				1,00	21,60	20,00				4	24,0 0	20,00	724,00
Tras. 16.9 R34	3	468,0 0	460,00	3	14,40	14,0 0				1,00	21,60	20,00				4	24,0 0	20,00	1522,00
Del. 14.9R 24	1	256,8 0	255,00	2	30,75	30,0 0				1,00	21,60	20,00				2	60,0 0	50,00	435,00
Tras. 16.9 R34	1	420,0 0	415,00	2	30,75	30,0 0				1,00	21,60	20,00				2	60,0 0	50,00	595,00
Del. 240/70 R16	1	213,3 5	180,00	2	30,75	30,0 0				1,00	21,60	20,00				2	24,0 0	20,00	300,00

Tras. 360/70 R20	1	303,35	266,00	2	30,75	30,00				1,00	21,60	20,00				2	24,00	20,00	386,00
Del. 11-2-24	1	208,75	180,00	2	30,75	30,00				1,00	21,60	20,00				2	60,00	50,00	360,00
Tras. 16.9.30	1	450,00	340,00	2	30,75	30,00				1,00	21,60	20,00				2	60,00	50,00	520,00
Precio Medio Ponderado Total Ofertado																			737,69

Y se adjudica, por otro lado, con un precio medio ponderado de 71,25 €, con respecto al suministro de la cámara y su montaje en cubierta, resultante de aplicar los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Dimensiones	Factor de Ponderación	Precio máximo licitación	Precio oferta	Factor de Ponderación	Precio máximo licitación	Precio oferta	Precio máximo licitación
360-70-20	1	60,00	25,00	1	30,75	25,00	50,00
240-70-16	1	48,00	18,00	1	30,75	25,00	43,00
1600-24-25	1	96,00	64,00	1	61,00	35,00	99,00
16-9-30	1	72,00	55,00	1	30,75	25,00	80,00
16-9-34	1	66,00	57,00	1	30,75	25,00	82,00
18,4 - 26	1	78,00	64,00	1	30,75	25,00	89,00
16,9 - 28	1	66,00	48,00	1	30,75	25,00	73,00
12,5/80 - 18	1	54,00	40,00	1	14,40	14,00	54,00
Precio Medio Ponderado Total Ofertado							71,25

Segundo.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes del contrato al Departamento de Parque y Talleres, así como publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización les serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación."

De conformidad con lo expuesto y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, a Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2020, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por

unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO MUNICIPAL, 2020" (GEX 2020/6799).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de Cultura, que contiene entre otros documentos informe de la Técnica de Gestión de Administración General adscrita a dicho Departamento, que presenta las siguientes consideraciones:

"En relación a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba, para la protección y conservación de bienes histórico-artísticos de titularidad municipal, durante el año 2020, por la Técnica de Gestión de Administración General se INFORMA:

1.-Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, de carácter histórico-artístico. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.-El objeto de esta convocatoria es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que incidan en la protección y conservación de bienes que forman parte del patrimonio histórico, para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las Entidades Locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.-Esta resolución de convocatoria de subvenciones contempla la participación de las Entidades Locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.-Por acuerdo adoptado en sesión del día 14 de julio del 2.020, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11 y concordantes de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba con población no superior a 50.001 habitantes, recogiendo los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 850.000 € con cargo a la partida 293.3361.76200, del presupuesto de la corporación para el año 2.020.

Tercero. La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la

Presidenta de la Diputación, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto. Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la realización de proyectos de conservación y restauración de bienes del patrimonio de carácter histórico-artístico para el año 2.020, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2020 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado	Puntos	%	Propuesta
CUCC20-001.0001	CONSERVACION ESTRUCTURAS MURARIAS EN LA DOMUS DEL PANADERO	BAENA	59.392,85 €	53.453,56 €	39	64	38.011,42 €
CUCC20-001.0002	ADECUACION INTERIOR DE LA PLANTA BAJA ZONA 2.1 DEL EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	CARLOTA (LA)	95.540,81 €	58.040,81 €	35	48	45.859,59 €
CUCC20-001.0004	CONSOLIDACION DEL PUENTE CALIFAL SOBRE EL ARROYO PALANCAR DE CARCABUEY FASE IV	CARCABUEY	66.111,11 €	59.500,00 €	41	72	47.600,00 €
CUCC20-001.0005	RESTAURACION DEL PILAR DE SANTA ANA Y MEJORA DE SU ENTORNO	DOS TORRES	14.401,31 €	12.961,18 €	32	37	5.328,48 €
CUCC20-001.0006	REHABILITACION PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL PALACIO DUCAL EN FERNAN NUÑEZ	FERNAN-NUÑEZ	59.999,99 €	53.999,99 €	31	34	20.400,00 €
CUCC20-001.0007	CONSERVACIÓN DE ESTRUCTURA MURARIA DE LA TORRE MEDIEVAL DEL CANUTO	RUTE	66.111,00 €	59.499,90 €	41	72	47.599,92 €
CUCC20-001.0008	CONSOLIDACION DE ACCESOS E INTERIOR DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	AGUILAR DE LA FRONTERA	47.354,96 €	42.619,46 €	38	60	28.412,98 €
CUCC20-001.0009	IMPERMEABILIZACION Y MEJORA DE	VILLA DEL RIO	59.056,30 €	53.150,67 €	31	34	20.079,14 €

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado	Puntos	%	Propuesta
	LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL						
CUCC20-001.0010	RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS DE MADERA DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL MUSEO ETNOLOGICO	HINOJOSA DEL DUQUE	23.197,72 €	20.877,94 €	30	31	7.191,29 €
CUCC20-001.0011	OBRAS DE CONSOLIDACION, LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE LA CAMARA Y TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO	HORNACHUELOS	59.500,00 €	53.550,00 €	44	84	49.980,00 €
CUCC20-001.0012	EXCAVACION Y CONSOLIDACION DE LA MURALLA SURESTE DEL CASTILLO DE DOS HERMANAS	MONTEMAYOR	60.000,00 €	54.000,00 €	39	64	38.400,00 €
CUCC20-001.0013	TRABAJOS DE CONSERVACION Y RESTAURACION RECINTO AMURALLADO DE SANTA EUFEMIA LIENZO SUR	SANTA EUFEMIA	36.880,00 €	33.192,00 €	38	60	22.128,00 €
CUCC20-001.0014	PROYECTO DE LIMPIEZA, DESESCOMBRO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA UNA FUTURA PUESTA EN VALOR DE LA CISTERNA ROMANA DEL CERRO DE LA COJA	OBEJO	5.924,41 €	5.331,97 €	23	31	1.836,57 €
CUCC20-001.0015	RESTAURACIÓN DE BANCOS, LEON, SURTIDORES CENTRALES, ILUMINACION Y FILTRACIONES SUELO DE FUENTE REY	PRIEGO DE CORDOBA	48.338,92 €	43.505,03 €	32	37	17.885,40 €
CUCC20-001.0016	CONSOLIDACION DE LOS MUROS Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO HOSPITAL JESUS Y MARIA	VALENZUELA	10.000,00 €	9.000,00 €	20	31	3.100,00 €
CUCC20-001.0017	PROYECTO DE CONSOLIDACION Y RESTAURACION DE LOS HORNOS ROMANOS DEL YACIMIENTO DE LOS TEJARES	LUCENA	54.237,75 €	48.814,15 €	38	60	32.542,65 €
CUCC20-001.0018	REHABILITACIÓN DEL CONVENTO NTRA. SRA. DE LA CONCEPCION ZONA DE ACCESO ORIGINAL DEL CONVENTO	PEDROCHE	59.112,07 €	53.200,86 €	42	76	44.925,17 €
CUCC20-001.0020	MEJORA DE MUROS Y PILARES EN EL MUSEO DEL PASTOR DE VILLARALTO.	VILLARALTO	24.429,90 €	21.986,91 €	19	31	7.573,27 €
CUCC20-001.0021	PROTECCION Y CONSERVACION DE LA MURALLA DEL CASTILLO 3ª FASE	DOÑA MENCIA	16.666,65 €	14.999,99 €	34	44	7.333,33 €
CUCC20-001.0022	RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE LA CABRILLA	POSADAS	51.062,00 €	45.955,80 €	44	84	42.892,08 €
CUCC20-001.0023	RESTAURACION DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL MUSEO DE AÑORA	AÑORA	16.908,18 €	15.217,36 €	28	31	5.241,54 €
CUCC20-001.0024	SALA CULTURAL EN EL CONVENTO DE LA STMA. TRINIDAD DE LA RAMBLA	RAMBLA (LA)	55.724,13 €	50.151,72 €	34	44	24.518,62 €
CUCC20-001.0025	MEJORAS TERMICAS Y DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO "ALMACEN CENTRAL"	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	73.485,63 €	66.417,06 €	33	40	29.394,25 €
CUCC20-001.0026	PUESTA EN VALOR DE EDIFICACIONES	PUENTE GENIL	48.857,14 €	23.857,14 €	30	31	15.145,71 €

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado	Puntos	%	Propuesta
	ANEXAS A LA ALIANZA						
CUCC20-001.0027	CONSOLIDACION Y LIMPIEZA MURALLA (L201 - TORRE T201) DEL RECINTO ISLÁMICO	LUQUE	26.048,64 €	23.443,77 €	40	68	17.713,08 €
CUCC20-001.0031	RESTAURACION DE BALAUSTRADA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA DE INMUEBLE DENOMINADO CASA CARDONA	FUENTE OBEJUNA	11.869,25 €	10.682,32 €	31	34	4.035,55 €
CUCC20-001.0032	ACTUACION DE URGENCIA EN TORREMOCHA Y ENTORNO BIC	GUADALCAZAR	8.668,20 €	7.801,38 €	34	44	3.814,01 €
CUCC20-001.0033	RECUPERACION DE CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (2ª FASE)	MONTILLA	64.406,73 €	57.966,05 €	35	48	30.915,23 €
CUCC20-001.0034	INVESTIGACION, GESTION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO DEL CERRO DEL CASTILLO DE SANTAELLA	SANTAELLA	45.841,30 €	41.257,17 €	25	31	14.210,80 €
CUCC20-001.0035	CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DEL INTERIOR DE TORRE DEL HOMENAJE, CIMENTACIONES Y ACCESIBILIDAD	CASTRO DEL RIO	48.297,07 €	48.297,07 €	44	84	40.569,54 €
CUCC20-001.0036	CONSOLIDACION DE MOLINO LAS GRUAS- BIC- FASE IV	CARPIO (EL)	65.700,00 €	59.130,00 €	39	64	42.048,00 €
CUCC20-001.0037	REHABILITACION DE LA CUBIERTA Y CARPINTERIA DE LA CASA DE LA CULTURA	BELALCAZAR	59.732,62 €	53.759,36 €	19	31	18.517,11 €
CUCC20-001.0038	MEJORA DE PROTECCION Y ACCESIBILIDAD DE LA VILLA ROMANA " EL RUEUDO"	ALMEDINILLA	28.142,93 €	25.328,64 €	29	31	8.724,31 €
CUCC20-001.0039	RESTAURACION DE DOS PINTURAS RELIGIOSAS UBICADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	MONTORO	5.045,70 €	4.541,13 €	44	84	4.238,39 €
CUCC20-001.0042	RESTAURACION LIENZOS ESTE A PASILLO Y ESTE A NORTE DEL CASTILLO DE IZNAJAR	IZNAJAR	25.164,64 €	22.648,18 €	40	68	17.111,96 €
CUCC20-001.0043	CONSOLIDACION Y RECUPERACION DEL LIENZO DE LA MURALLA DEL CASTILLO ALCAZABA DE BUJALANCE	BUJALANCE	61.905,80 €	55.715,22 €	40	68	42.095,94 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

TERCERO.- Aceptar la renuncia expresa de la solicitud siguiente de la entidad que se relaciona:

Expediente	Solicitud	Municipio	Presupuesto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA INICIAR PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, 2020”.- En este punto del orden del día se tratan los siguientes expedientes:

8.1.- AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA (GEX 2020/35479).- Se pasa a conocer el expediente que contiene informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, fechado el día 17 del mes de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“En relación al escrito del Ayuntamiento de Fuente La Lancha con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 13/11/2020 y número 2020/38864, por el que solicita prórroga para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad A Inversión) (ELMA-20A.0003), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de Fuente La Lancha al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

La notificación de la resolución se realizó con fecha 19 de agosto de 2020, por lo que el



plazo del Ayuntamiento para iniciar la actividad finaliza el 19/11/2020.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de Fuente La Lancha.”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Fuente La Lancha al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

8.2.- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (GEX 2020/35472).- Igualmente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, que contiene informe de la Jefa de dicho Departamento fechado el día 16 del mes de noviembre en curso, que se reproduce a continuación:

“En relación al escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rey con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 12/11/2020 y número 2020/38584, por el que solicita prórroga para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental

de la Diputación de Córdoba (Modalidad A Inversión) (ELMA-20A.0030), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

La notificación de la resolución se realizó con fecha 19 de agosto de 2020, por lo que el plazo del Ayuntamiento para iniciar la actividad finaliza el 19/11/2020.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.”

De conformidad con lo expuesto, y con la propuesta del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Rey al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ELAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2019” (GEX 2019/8642).- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y por la Jefa de dicho Departamento, firmado el día 17 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2019”, se publicó en el BOP núm. 24 de 5 de febrero de 2019.

Segundo.- En virtud de Decreto de Presidencia el 24 de junio de 2019 por avocación de competencias, se le concede al Ayuntamiento de **LOPD**, con número de expediente **LOPD**, una subvención por un importe total de 1.700,00 euros, y para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”, haciéndose efectivo el pago el 24 de julio de 2019.

Tercero.- El Ayuntamiento de **LOPD** no presenta justificación de la subvención concedida y abonada con pago anticipado.

Cuarto.- Desde el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, se ha llamado de forma reiterada a la entidad beneficiaria, para recordar el plazo de justificación y las consecuencias de la no presentación de la misma.

Con fecha 16.06.2020, se le notifico que tal y como le comunicábamos mediante escrito el pasado 3 de junio y email recordatorio, el plazo de presentación de la Memoria Justificativa del proyecto subvencionado del 2019 que se suspendió el pasado 14 de marzo de 2020, queda reanudado por los 12 días hábiles restantes al periodo en que quedó suspendido, que comienzan a contar desde el 01-06-2020 hasta el 16-06-2020. Habiéndose cumplido dicho plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por medio del presente se le concede un plazo de diez días para la presentación de la justificación de la subvención concedida.

Con fecha 20.07.2020, ante la falta de justificación y contestación al requerimiento de fecha 16.06.2020, se notificó a la entidad beneficiaria, que una vez transcurrido el plazo de justificación de la Subvención concedida, se iniciaría el expediente de reintegro oportuno, pero previamente se deberá de realizar un último requerimiento conforme a la normativa aplicable, según establece el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del art. 70 de este Reglamento. De conformidad con el citado apartado 3 del artículo 70 del Reglamento, se requiere

al beneficiario de la subvención, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la justificación de la subvención concedida y abonada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de **LOPD**, en el plazo concedido no presenta justificación de la subvención.

Quinto.- Con fecha 13 de octubre de 2020, se acuerda por la Junta de Gobierno el inicio de expediente de reintegro total de la subvención concedida al Ayuntamiento de **LOPD**, concediendo quince días a la entidad para alegar aquello que se estimara oportuno. Se notifica dicho acuerdo el 21 de octubre de 2020. El Ayuntamiento de **LOPD**, en el plazo concedido no presenta alegaciones al acuerdo notificado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2019", que se publicó en el BOP núm. 24 de 5 de febrero de 2019.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP núm. 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Coherentemente con ello, la base diecisiete de la presente convocatoria prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Tercero: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, según se disponga en la normativa reguladora. En este sentido, en la base 17 apartado b), establece que para la justificación de la subvención deberá presentarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo III).

El punto 2 del art. 30 LGS, indica que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, que se deberá rendir en el plazo determinado por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. Según se establece en la base 17 de la Convocatoria, la justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la

actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión.

Continuando en su apartado 8 del citado artículo 30 que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuarto.- El artículo 70.3 del RLGS, establece que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. Con fecha 22 de julio de 2020 se le notificó dicho plazo para justificar y el Ayuntamiento no ha justificado en el mismo.

Continúa este artículo estableciendo que ante la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Quinto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa, se ha producido un incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1 c LGS).

En el citado artículo, se establece que cabe la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Desde el día siguiente a la fecha de pago de la subvención hasta la de la adopción de acuerdo definitivo de reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno, resulta unos intereses de demora de 85,23 euros, conforme al tipo aplicable contenido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado del año respectivo, que son exigibles conforme a la citada normativa.

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS dispone en su apartado 2 que el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Por lo tanto, se resolvió iniciar el procedimiento por el órgano concedente de la subvención, dando un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que se estimara, ante de resolver definitivamente.

Por último, se debe resolver definitivamente el presente procedimiento de reintegro total de la subvención, por el órgano concedente de la misma, una vez que ha finalizado el trámite de audiencia regulado en el artículo 94 apartado 2 del RLGS, y la entidad no ha alegado, ni presentado documentación alguna.

Séptimo: PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Ante la falta de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de **LOPD**, y transcurrido el plazo de alegaciones, donde la entidad beneficiaria no ha presentado alegación alguna, en el expediente iniciado por el reintegro total por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2019, cuyo importe total concedido ascendía a 1.700,00€, y considerando el informe emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de fecha 17 de noviembre de 2020, así como lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba y en la Base 17 y 19 de la Convocatoria, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO: Resolver definitivamente el expediente de reintegro total, más los intereses de demora, del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de **LOPD**, mediante Decreto de Presidencia el 24 de junio de 2019 por avocación de competencias, por el que se concede, con número de expediente PCCC19-001.0059, una subvención por un importe total de 1.700,00 euros, y para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”, haciéndose efectivo el pago el 24 de julio de 2019. Por la causa prevista en el artículo 37.1 c) LGS, Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la 17 b) de la presente Convocatoria, respecto del Ayuntamiento de **LOPD**.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 1.700,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más los intereses de demora (85,23€), que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur **LOPD** indicando el concepto del pago (reintegro Subv. Ayto. **LOPD** - Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2019 + intereses de demora). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, a través de la sede electrónica o correo electrónico [participacionciudadana@dipucordoba.es](mailto:participacionciudadana@dipucordoba.es)).

ENTIDAD	Importe total concedido	Fecha pago	Importe a REINTEGRAR	Intereses de demora
AYUNTAMIENTO DE <b>LOPD</b>	1.700,00€	24.07.2019	1.700,00€	85,23€

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

QUINTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención de esta Diputación Provincial”.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA- DURANTE EL AÑO 2020" (GEX 2020/8411).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y por la Jefa de dicho Departamento, firmado el día 19 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Participación Ciudadana dirigida a Municipios y ELAS de la provincia de Córdoba -Córdoba Participativa- durante el año 2020”, publicada en el BOP núm. 34 de 19 de febrero de 2020.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por Decreto de Presidencia el 3 de noviembre de 2020 por avocación de competencias, se le concede al Ayuntamiento de LOPD, una subvención para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “LOPD”, con un coste total de 3.921.53 €, concediendo una subvención por un importe de 2.941,15 euros.

Tercero.- Con fecha de 11 de noviembre de 2020, con número de registro DIP/RT/E/2020/38463, dentro de plazo, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, un escrito de la entidad beneficiaria al que adjunta la documentación a efectos de justificar la subvención concedida.

Cuarto: Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Técnica del Departamento, emite un Informe Técnico, favorable y propone pérdida parcial de derecho al cobro, en aplicación de la base 16 sobre “Justificación” y 18 sobre “Reintegro de cantidades percibidas” que establece que cuando se

hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro DIP/RT/E/2020/39594 la entidad beneficiaria remite un escrito en el que informa que en aplicación de la base 16 sobre "Justificación" y 18 sobre "Reintegro de cantidades percibidas" que establece que cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada. Por lo que el importe a abonar por esta Corporación al Ayuntamiento de **LOPD**, asciende a 2.299,19€. Que en la Cuenta Justificativa presentada por este Ayuntamiento, una vez reflejados los gastos y realizado el ajuste por la desviación producida, se desprende un importe de abono de 2.299,19€. Es por ello, que coincide con el importe propuesto por este Departamento como órgano gestor de la presente convocatoria.

En dicho escrito se solicita expresamente que tenga por presentado este escrito a los efectos de aplicar la correspondiente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada, y se proceda, a la mayor brevedad posible, al abono del citado importe (2.299,19€), conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP N° 29, 12 de febrero de 2020).

Segundo.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 89.1 del RGLS. En el caso que nos ocupa, se ha producido una justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1 c y f LGS).

Tercero.- El artículo 89.2) del RGLS establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. En el citado artículo 42, en su apartado tercero, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Como establece el artículo 82 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como



es el caso que nos ocupa, donde solo se tendrá en cuenta los hechos, la memoria y cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria donde se recoge el importe que le corresponde una vez deducida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada que coincide con el importe establecido en el Informe Técnico. Igualmente, el Ayuntamiento de LOPD presenta un escrito de forma voluntaria el 18 de noviembre de 2020, donde solicita expresamente que se tenga por presentado este escrito a los efectos de aplicar la correspondiente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada, y se proceda, a la mayor brevedad posible, al abono del citado importe (2.299,19€), conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Cuarto.- Que la Memoria Justificativa del Ayuntamiento de LOPD se realiza sobre los gastos que se ejecutan ó se compromete su ejecución previos a la ejecución la actividad, prevista para el día 15 de marzo del 2020, y que el Ayuntamiento se ve obligado a suspender mediante Decreto de 11 de marzo, que se reproduce: “Por Decreto de Alcaldía de fecha 11-03-2020, se suspende la celebración de LOPD y todos los actos programados con motivo de la misma, prevista para el día 15 de marzo de 2020, como medida de prevención y con el fin de minimizar los elementos de riesgo que puede implicar una concentración considerable de personas en estos momentos, así como para no poner en peligro la salud pública y proteger el bienestar de la población y su seguridad sanitaria, apelando a la comprensión de la ciudadanía ante una situación de emergencia que requiere actuaciones de esta índole, en coherencia con las recomendaciones dadas por las autoridades y técnicos en la materia.”

Que el 12 de marzo el Ayuntamiento de LOPD presenta escrito de solicitud, Registro DIP/RT/E/2020/11173, al que acompaña la petición de subvención sobre el modelo elaborado por el Departamento de Consumo Participación Ciudadana y Protección Civil, denominado “Respuesta Modelo para ayuntamientos que han solicitado subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones de ayuntamientos y ELAS para proyectos de participación Ciudadana 2020; para abordar consultas relacionadas con la suspensión/cancelación de actividades como consecuencia de adopción de medidas derivadas de la declaración de COVID19 Pandemia por OMS”, en el que comunica la suspensión de la actividad debido a la situación extraordinaria de la situación sanitaria producida por el COVID-19 y solicita que se abone la parte proporcional del importe subvencionable, de 2.941,15 € que corresponde al 75% del total de gastos ejecutados y/o comprometidos previos a la realización de la actividad, que contempla en una tabla de presupuesto. La Comisión de Valoración en reunión celebrada el 17 de julio de 2020, para el estudio y valoración de solicitudes presentadas contenidas en el Informe Propuesta Técnica de Resolución Provisional, acuerda aprobar dicha propuesta, que se resuelve por dicha cuantía en resolución definitiva publicada el pasado 3 de noviembre de 2020.

Las medidas dispuestas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionó que el proyecto programado para el 15 de marzo de 2020, no se pudiera ejecutar, pero ya se había adoptado y asumido una serie de gastos para su ejecución, es por ello, que se acuerda por el órgano competente para resolver, subvencionar los gastos asumidos aún no habiéndose ejecutado el objeto de la subvención, ante la situación extraordinaria producida por las crisis sanitaria, previa solicitud del ayuntamiento interesado.

Quinto.- Que examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de LOPD, de ejecución de gastos se realiza por un importe menor de 855,95€, tal y como refleja la cuenta justificativa; se aminora el gasto en los conceptos de publicidad y a la elaboración de productos, referida a la adquisición de materias primas y productos de menaje y de alimentación, al no haberse realizado la actividad proyectada. Todos los gastos relacionados y justificados en la cuenta justificativa, están directamente relacionados con la persecución del objeto y la finalidad

del proyecto subvencionado.

El beneficiario en la cuenta justificativa presentada, ya recoge el importe que le corresponde una vez deducida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada. Además, presenta un escrito de forma voluntaria, donde indica que acepta expresamente la pérdida parcial al derecho al cobro, de forma proporcional entre el importe total concedido y el importe real gastado.

Sexto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Vista la justificación y aceptación expresa del Ayuntamiento de **LOPD** de la pérdida parcial del derecho al cobro del importe inicialmente concedido por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2020, cuyo importe ascendía a 2.941,15€, en base a que hay una desviación entre el importe presupuestado y el importe realmente gastado, siendo este es menor, y considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento, de fecha 19 de noviembre de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 37.1 c y f LGS y las Bases 16 y 18 de la Convocatoria, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 9 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Resolver la pérdida parcial de derecho al cobro del importe de la subvención concedida por Decreto de Presidencia el 3 de noviembre de 2020 por avocación de competencias , por la que se le concedió al Ayuntamiento de **LOPD**, una subvención por un importe de 2.941,15 euros, respecto del total del proyecto que ascendía a 3.921,53 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”.

SEGUNDO.- Abonar el importe al Ayuntamiento de **LOPD**, una vez justificada la subvención, y habiéndose producido una desviación entre el importe presupuestado y el justificado, ascendería a 2.299,19€, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Base 16 y 18 de la Convocatoria.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	Justificado	Desviación	Ppta Modif Resoluc. (75% sobrante)	Importe a abonar
3.921,53 €	2.941,15 €	3.065,58 €	- 855,95 €	641,96 €	2.299,19 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de **LOPD**.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” (GEX 2020/27342).- Se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Empleo que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento fechado el día 17 del mes de noviembre en curso y que se transcribe a continuación:

“Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba para el desarrollo del Proyecto “Fomento de la empleabilidad en la provincia de Córdoba”, con cargo a la aplicación presupuestaría 292 2413 48925 denominada “Conv. Fundación Universitaria para el Desarrollo Ec.”, por la cuantía de 94.500,00 €.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba para el proyecto “Fomento de la empleabilidad en la provincia de Córdoba” que tiene un presupuesto de 94.500,00 €, aportando la Diputación la cantidad de 94.500,00 €. Se imputará a la partida presupuestaria 292 2413 48925 denominada “Conv. Fundación Universitaria para el Desarrollo Ec.”

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Tercero.-Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad , que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.b de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y consorcio provincial de prevención y extinción de incendios. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23.01.19).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así mismo la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía establece en su artículo 33, que las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán el asociacionismo.

De igual forma, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 establece que las corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones y facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es ofrecer un servicio de intermediación laboral basado en la mejora de la empleabilidad y la competitividad del tejido empresarial de la provincia de Córdoba, dotando a todos los municipios de la provincia de Córdoba de una agencia de colocación de referencia desde la que se presten de forma gratuita los servicios de intermediación laboral. Esta misma agencia de colocación realizara un servicio de orientación laboral desde el que se realizarán tareas de apoyo para que los desempleados establezcan sus objetivos laborales, el soporte para que las personas en búsqueda de empleo desarrollen diferentes habilidades y la realización de actividades que motiven a los demandantes de empleo la construcción positiva de objetivos o los refuerzos a las tareas de búsqueda de empleo. Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispone el artículo 5 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se

acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2020).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- Según lo establecido en la instrucción relativa a la formalización electrónica de contratos y convenios, aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba el pasado día 23 de julio de 2019, se añade al expediente informe previo para la formalización electrónica del convenio.

Décimo.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, de conformidad con el informe transcrito y con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la

competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado "Fomento de la empleabilidad en la provincia de Córdoba" por importe de 94.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 48925 denominada "Conv. Fundación Universitaria para el Desarrollo Ec." del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, que aparece en el expediente de tramitación de dicho convenio.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORPORACIÓN FAMILYSEARCH INTERNATIONAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CIERTAS SERIES DOCUMENTALES CUSTODIADAS POR EL SERVICIO DE ARCHIVO DE ESTA DIPUTACIÓN (GEX 2020/21154).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 20 del mes de noviembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"Se ha recibido petición electrónica por parte de FamilySearch International, una corporación sin fines de lucro, registrada en el estado de Utah, Estados Unidos de América, ubicada en LOPD ("FamilySearch" en adelante) petición para la digitalización por su propios medios de ciertas series documentales custodiadas por este archivo con valor genealógico y con el fin de crear materiales de investigación, incluyendo índices, basados en las imágenes obtenidas a partir de la digitalización de los documentos que se proponen en el Apéndice A del texto del convenio que se acompaña a este informe.

Conforme al artículo 5 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (BOP de 24 de agosto de 2018) son funciones del Departamento de Archivo y Gestión Documental el "Reunir, organizar, conservar y difundir el patrimonio documental de la Diputación de Córdoba".

El artículo 14 de este Reglamento autoriza a cualquier persona física o jurídica a "obtener copias de los documentos que sean de acceso libre y de aquellos cuya consulta le haya sido reglamentariamente autorizada", nombrando este mismo artículo del reglamento los siguientes aspectos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar este proceso de reproducción:

- El Servicio o Departamento de Archivo decidirá el medio más adecuado para proceder a la reproducción según las características físicas del documento.
- Excepcionalmente, se permitirá la realización de reproducciones fuera de las dependencias del Servicio o Departamento de Archivo cuando se requiera el concurso de profesionales o empresas especializadas.
- Para la reproducción de cualquier tipo de documento se requiere la solicitud previa de la persona interesada. El Servicio o Departamento de Archivo entregará las reproducciones previo pago de las tasas que procedan.
- Como norma general, el Servicio o Departamento de Archivo sólo hará reproducciones de documentos cuando este proceso no afecte a su estado de conservación. El Servicio o

Departamento de Archivo propondrá medios de reproducción alternativos que sean económica y técnicamente viables.

- Los pergaminos, dibujos, fotografías, grabados y mapas se reproducirán, preferentemente, mediante fotografía, microfilm o digitalización.
- Se podrá autorizar a los usuarios externos efectuar reproducciones de documentos con medios propios previa autorización expresa del Servicio o Departamento de Archivo. La solicitud podrá ser denegada cuando se pudiera derivar perjuicio para el estado de conservación de los documentos o el buen funcionamiento del servicio.
- Las reproducciones de documentos del Archivo serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso (publicación, edición, distribución o cualquier otro medio de difusión) deberá solicitarse expresamente. En estos casos se indicará la procedencia del documento en la forma que establezca el Servicio o Departamento de Archivo y, si la difusión se realiza mediante una obra editada, se entregará al Archivo al menos un ejemplar de dicha obra.

Por otro lado, el artículo 18 del Reglamento citado dice que el Servicio o Departamento de Archivo colaborará con otras entidades públicas y privadas que contribuyan a la divulgación del patrimonio documental ubicado en la provincia.

FamilySearch es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la preservación y difusión del Patrimonio documental para su puesta a disposición al público en formato digital. Desde hace ya años, FamilySearch digitaliza fondos de interés genealógico conservados en los archivos de todo el mundo. En nuestro país han trabajado en archivos históricos provinciales (Huesca, Zaragoza...), archivos del Ministerio de Defensa, archivos de diputaciones, archivos municipales... Todo ello se realiza previa firma de convenios o acuerdos de colaboración mutua con la instituciones correspondientes.

En la Diputación de Córdoba, existe el antecedente del convenio firmado con esta misma institución en su denominación anterior, Sociedad Genealógica de Utah, a través del cual este Archivo obtuvo copias en formato microfilm (la tecnología de reproducción de la época) en 1999 de otras series documentales de contenido similar y de las cuales FamilySearch ofrece entregar ahora copias digitales, además de lo que se realice en esta ocasión.

En el ámbito archivístico es conocida la profesionalidad de los encargados de realizar estas reproducciones, de la tecnología empleada así como la calidad de la imagen reproducida que siempre una característica esencial a tener en cuenta en los proyectos de digitalización de documentos históricos.

Se da la circunstancia, además, de que los documentos propuestos para la digitalización bajo este convenio son algunos de los más consultados en este archivo por su interés genealógico (censos electorales, expedientes de reclutamiento, libros de registro en instituciones benéficas de la provincia...) por lo que la obtención de una copia electrónica de esta documentación nos ofrecería la posibilidad de su consulta en formato electrónico, evitando desplazamientos a los usuarios, al mismo tiempo que ayuda a su conservación al evitar la manipulación directa de los originales en formato papel que, en algunos casos, están muy afectados físicamente por el uso y el paso del tiempo.

Las series documentales propuestas para la digitalización bajo este convenio son las siguientes, cuyas fechas extremas se señalan en la columna correspondiente:

<b>Serie documental</b>	<b>Fechas extremas</b>
Acogidos en Centros de Maternidad y Expósitos de la Provincia / Orphan Records	1716-1924
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Censo Electoral / Census Records	1907-1956
Certificado de matrimonio por el párroco a nombre de Rafael José Navajas / Marriage records	1852

Entrada y Salida de Acogidos de la Casa de Socorro / Orphan Records	1916-1918
Ingreso en la Casa de Socorro / Orphan records	1884
Inscripción en el Registro Civil de Aguilar de la Frontera / Birth records	1929
Libro de acogidos en el Hospicio - Casa de Socorro / Orphan Records	1832-1919
Libro de bautismos de acogidos en la Casa Central de Expósitos e hijuelas / Baptisms	1744-1929
Libro de confirmaciones de la Casa Central de Expósitos / Confirmations	1884-1896
Libro de defunciones de acogidos en la Casa Central de Expósitos e hijuelas / Death Records	1833-1950
Libro de filiaciones de expósitos de la Casa Central de Expósitos / Orphan Records	1812-1817
Libro de parturientas solteras acogidas en la Casa de Maternidad / Orphan Records	1881-1916
Libro de prohijaciones de acogidos en la Casa Central / Orphan Records	1745-1903
Libro Diario de lactancia de acogidos en la Casa de Expósitos de Córdoba / Orphan Records	1872-1881
Libro registro de defunciones de hombres ingresados en el Hospital / Death Records	1909-1918
Libro registro de defunciones de mujeres ingresados en el Hospital / Death Records	1911-1915
Libros índices de acogidos en el Hospicio - Casa de Socorro / Orphan Records	1838-1909
<b>Listado del censo electoral provincial / Census Records</b>	1963-1975
Milicia Provincial / Military Records	1856-1956
Milicias Provincia / Military Records	1849
Registro de expósitos acogidos en las hijuelas de los pueblos / Orphan Records	1828-1910
Registro de reemplazo Provincia de Córdoba / Military Records	1846
Registro de reemplazo Provincia de Córdoba / Military Records	1856

Al tratarse de documentos que contienen datos de carácter personal, el art. 62.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía permite su consulta transcurridos 50 años de la fecha de los documentos, fecha que se cumple sobradamente en los extremos mayores de las series citadas, salvo la referenciada en la tabla anterior (en negrita en la tabla) como **Listado del Censo electoral Provincial**, serie para la que se incluyen datos del censo electoral y rectificaciones del mismo para los años 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975.

En el caso concreto de esta serie documental, que conforma un total de 479 documentos se identifican como datos personales que figuran en los mismos los siguientes datos:

Apellidos y nombre; Domicilio (calle y número); Sexo y edad; Estado civil y Profesión.

Todos ellos referidos a residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia y mujeres casadas con referencia al 31 de diciembre del año al que se refiere el censo electoral o la rectificación correspondiente, conforme la Ley electoral de 8 de agosto de 1907.

Hay que señalar que este tipo de documento está disponible públicamente para otros municipios y provincias en formato electrónico y para estos años en, por ejemplo, Lleida o Murcia a través de sus portales de archivos correspondientes.

Independientemente de que se publique o no en algún entorno electrónico el contenido de estos documentos, el hecho de tenerlos digitalizados es de una importancia considerable para esta institución por el que este técnico considera que deben incluirse en el texto del convenio para su digitalización. Si a la vista del informe que corresponde al Delegado de Protección de Datos de la Diputación, considera que estos datos no son publicables, sería oportuno la rectificación de la cláusula 2.a del modelo de convenio que se adjunta que haga una precisión específica sobre la extensión del uso de estos datos.



Por otro lado, como se especifica en la cláusula 1.a FamilySearch entregará una copia digital de todas las Imágenes Digitales creadas en el marco de este convenio sin coste alguno a la Diputación. En contraprestación y como reconocimiento, la Diputación reconoce a FamilySearch en la misma cláusula la propiedad de las citadas Imágenes Digitales lo que, lógicamente, no altera ni incide sobre los originales digitalizados ni sobre la propiedad de los mismos. Del mismo modo, FamilySearch también se compromete a entregar una copia de todo el material de investigación que elabore con las imágenes obtenidas en el marco de este convenio a la Diputación sin coste para esta institución.

El Departamento de Archivo y Gestión Documental propocionará a FamilySearch acceso a los Registros Originales sin coste a FamilySearch, en los propios términos que el Reglamento del Sistema de Archivos de la Diputación reconoce. Del mismo modo, se proporcionará al personal de FamilySearch que acometa la digitalización el espacio suficiente para la instalación y utilización del equipo de procesamiento digital en el propio depósito del archivo para poder trabajar de de forma segura y aceptable para ambas partes.

Teniendo en cuenta que un proceso de digitalización de este tipo podría estimarse en precios de mercado a un precio de entre 0,25€ y 0,40€ (sin IVA) por página digitalizada y entregada por una empresa especializada y que las series documentales propuestas podrían llegar a alcanzar un número estimado de páginas de 450.000, la valoración económica del trabajo alcanzaría a precios de mercado un montante de entre 112.500€ y 180.000€ más el IVA correspondiente.

Por todo lo expuesto, este Departamento considera muy beneficioso en términos técnicos, económicos y de servicio al usuario la firma y ejecución del citado convenio con FamilySearch.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico firmado el 10 de septiembre de 2020 por la TAG LOPD que informa favorablemente la propuesta de firma de este convenio y señala explícitamente que no precisa la fiscalización previa de intervención de fondos.

Así mismo, consta en el expediente informe del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Córdoba en el que analiza en profundidad el alcance en el que se concluye que:

"[...] sin existir inconveniente en la realización del tratamiento consistente en la digitalización, siempre y cuando se formalice con carácter previo el correspondiente encargo de tratamiento con las debidas garantías, la posterior y pretendida transferencia de datos de carácter personal no reúne los requisitos que la normativa determina, por lo que sería necesario solicitar autorización previa a la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuestión diferente hay que observar si los datos personales a tratar y/o transferir se corresponden con los de personas fallecidas; en tal caso, la normativa sobre protección de datos no aplicaría y no sería necesario observar las garantías expuestas, así como el presente informe."

De esta forma, y para cumplir escrupulosamente con la normativa sobre protección de datos, se excluyen explícitamente todos los documentos de la serie documental denominada *Listado del Censo electoral Provincial*, que pudieran contener datos de personas vivas, excluyendo pues, todos los documentos de esta serie, quedando el listado de series a incluir en el ámbito de este acuerdo conformada por las siguientes:

<b>Serie documental</b>	<b>Fechas extremas</b>
Acogidos en Centros de Maternidad y Expósitos de la Provincia / Orphan Records	1716-1924
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Censo Electoral / Census Records	1907-1956
Certificado de matrimonio por el párroco a nombre de Rafael José Navajas / Marriage records	1852
Entrada y Salida de Acogidos de la Casa de Socorro / Orphan Records	1916-1918
Ingreso en la Casa de Socorro / Orphan records	1884
Inscripción en el Registro Civil de Aguilar de la Frontera / Birth records	1929

Libro de acogidos en el Hospicio - Casa de Socorro / Orphan Records	1832-1919
Libro de bautismos de acogidos en la Casa Central de Expósitos e hijuelas / Baptisms	1744-1929
Libro de confirmaciones de la Casa Central de Expósitos / Confirmations	1884-1896
Libro de defunciones de acogidos en la Casa Central de Expósitos e hijuelas / Death Records	1833-1950
Libro de filiaciones de expósitos de la Casa Central de Expósitos / Orphan Records	1812-1817
Libro de parturientas solteras acogidas en la Casa de Maternidad / Orphan Records	1881-1916
Libro de prohijaciones de acogidos en la Casa Central / Orphan Records	1745-1903
Libro Diario de lactancia de acogidos en la Casa de Expósitos de Córdoba / Orphan Records	1872-1881
Libro registro de defunciones de hombres ingresados en el Hospital / Death Records	1909-1918
Libro registro de defunciones de mujeres ingresados en el Hospital / Death Records	1911-1915
Libros índices de acogidos en el Hospicio - Casa de Socorro / Orphan Records	1838-1909
Milicia Provincial / Military Records	1856-1956
Milicias Provincia / Military Records	1849
Registro de expósitos acogidos en las hijuelas de los pueblos / Orphan Records	1828-1910
Registro de reemplazo Provincia de Córdoba / Military Records	1846
Registro de reemplazo Provincia de Córdoba / Military Records	1856"

En armonía con lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio con la corporación FamilySearch International para la digitalización por sus propios medios de ciertas series documentales custodiadas por el Servicio de Archivo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con valor genealógico y con el objetivo de la creación de materiales de investigación, incluyendo índices, basados en las imágenes obtenidas a partir de la digitalización de documentos, cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental a gestionar los elementos operativos del citado convenio para facilitar a la citada corporación el acceso a los documentos e instalaciones del archivo en las condiciones de seguridad sanitaria y preservación de los documentos que el jefe del departamento establezca.

TERCERO.- Autorizar al Presidente a la firma del texto del citado convenio por los medios que faciliten la misma.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y diecinueve minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.